



TRIGO Y CREDITO EN LA FORMACION
DEL COMERCIO REGIONAL
ACONCAGUA EN LA SEGUNDA MITAD DE S. XVIII

*Eduardo Cavieres Figueroa**

Departamento de Ciencias Históricas
Universidad de Chile

La historia conocida señala que la villa de San Felipe fue fundada en 1740 y que en 1744 era un vecindario de cincuenta familias, número que había crecido a 146 en 1751. Sabemos también que, todavía en 1779, el corregidor Carlos Cañas Trujillo se quejaba del estado miserable de la villa por estar despoblada y sin edificios y, además, que después de sesenta o más años, el carácter de la vida local seguía siendo fuertemente rural y campesino.

Por otra parte, en un trabajo anterior, nos hemos referido a parte de los inconvenientes que, desde el punto de vista de las motivaciones económicas, limitaron las posibilidades existentes para un crecimiento urbano más dinámico y a las tensiones creadas entre los intereses de los hacendados y aquellos correspondientes a la actividad mercantil. Como es sabido, estas tensiones se suscitaron debido a que un porcentaje importante del comercio local se mantuvo en las áreas rurales circundantes a la recién fundada ciudad, situación a la cual también se refirió, en 1778, el ya señalado corregidor Cañas Trujillo al señalar los perjuicios causados a la villa por el comercio que en los valles era

* Profesor Depto. de Ciencias Históricas U. de Chile y del Instituto de Historia, Universidad Católica de Valparaíso. El presente artículo es resultado parcial del Proyecto Fondecyt 0600-92.

patrocinado por los hacendados con el claro propósito del lucro personal. Para obtener dicho beneficio, aprovechaban la mano de obra barata de los pequeños arrendatarios campesinos y el endeudamiento a que se les sometía a través del crédito mercantil para usufructuar lo mejor de sus cosechas. A esta situación se agregaban otros inconvenientes relacionados con el emplazamiento de la ciudad, la insuficiencia y mala calidad de las comunicaciones internas, etc.¹

En términos de la caracterización de una economía regional, el problema debe plantearse en perspectiva más amplia, especialmente en lo que se refiere a la formación de un mercado interno organizado y controlado según las normas administrativas y jurídicas vigentes y no supeditado única y exclusivamente al poder individual impuesto por comerciantes transeúntes o por hacendados representantes o dependientes de los comerciantes santiaguinos.

En las relaciones que se producen entre los encuadres legales y la vida cotidiana, el surgimiento de la villa, en medio de un muy extenso y fértil valle, provocó cambios significativos y posibilitó la intromisión económica de las nuevas autoridades que, en sus respectivas instancias, intentaron ordenar la actividad comercial con la sólo fuerza de su investidura civil o a través de la cooptación en defensa de sus propios intereses. Deben recordarse, además, otros factores tan importantes como la capacidad productiva interna, el potencial de oferta a los mercados externos y las limitaciones impuestas por las dependencias socio-políticas y económicas externas.

Tradicionalmente, a lo largo del valle del Aconcagua, la actividad agrícola ha sido predominante y ha impuesto tanto la distinción de la economía regional como el ritmo interno de su vida rural y de sus mentalidades colectivas. En el siglo XVIII, específicamente, el trigo constituyó la base del movimiento interno de mercaderías y de las exportaciones hacia el exterior. Como dato ilustrativo, se puede recordar que, en 1712, año que correspondió a una cosecha excepcional, la economía chilena exportó, en conjunto, aproximadamente 252.000 fanegas del cereal, cantidad proveniente de los valles interiores de Coquimbo, de Concepción y de la porción más importante del Aconcagua y de los alrededores de Santiago. Estos dos últimos espacios fueron los productores de un porcentaje cercano al 72% de ese total exportado.² Al año siguiente, 1713, en la sólo localidad de Curimón, la producción cerealística llegó a las 20.910 fanegas y hacia 1744, en todo el distrito de Aconcagua, el trigo era definitivamente el principal producto de exportación hacia el Perú y, a tal punto, que los rendimientos de la ganadería estaban destinados esencialmente al consumo interno.³

Según Informes de Corregidores, en 1755, la producción de trigo de Aconcagua se podía calcular en 80.000 fanegas anuales, cifra que llegaba a las

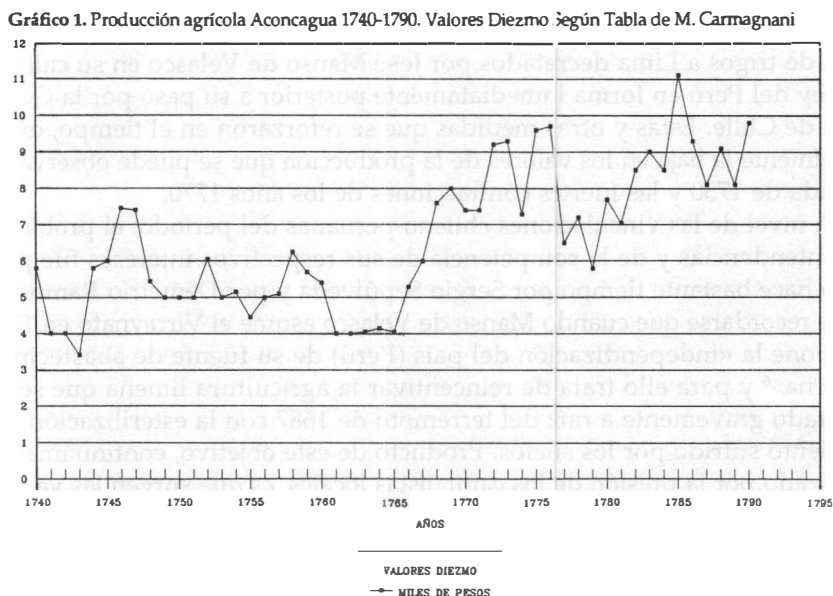
Ver mi artículo «San Felipe en la política fundacional del siglo XVIII. Espacio urbano y conflicto de intereses», *Cuadernos de Historia* N° 7, Santiago 1987.

² Sergio Sepúlveda, *El trigo chileno en el mercado mundial*, Santiago 1959, pp.21-22.

³ Marcelo Carmagnani, *Les mécanismes de la vie économique dans une société coloniale: La Chili 1680-1830*, Paris 1973, p. 216.

100.000 en 1779. Aún cuando es difícil establecer con exactitud la serie de la producción anual para períodos completos, a partir de los registros del pago del diezmo estudiados por Carmagnani, podemos estimar los niveles en que se dieron sus valores y, en consecuencia, sus tendencias y fluctuaciones.

Gráfico 1. Producción agrícola Aconcagua 1740-1790. Valores Diezmo Según Tabla de M. Carmagnani



* Reproducido de, E. Cavieres: «Espacio y economía en Aconcagua a fines del S. XVIII». En A. Cubillos M., *Comercio y Sociedad en los orígenes de la villa de Santa Rosa de Los Andes, 1785-1824*, Los Andes 1992. p.16.

Los cálculos de Carmagnani se realizaron en base a los valores ofertados en los remates del derecho de recaudación del diezmo y, por ello, debe considerarse que los postores debían conocer previamente las condiciones productivas de la localidad y las posibilidades existentes para alcanzar el margen de utilidad deseado. En el cálculo previo de la producción que debía realizarse, tratándose de una agricultura técnicamente pobre, los efectos de los fenómenos climáticos sobre las cosechas, no pudieron ser soslayados. De este modo, como se puede observar en el gráfico anterior, se dio una ajustada correlación entre la baja de los valores de producción con años de muy fuerte pluviosidad como los de 1748, 1768 y 1785 ó, por el contrario, de agobiadora sequía como sucedió en 1758 y 1786.⁴

Ver *Manuscritos Medina*, Vols. 186 y 197 y *Capitanía General (C.G.)*, Vol 680, referencias al estado de puentes y caminos.

En todo caso, no sólo fueron incidencias del clima las que alteraban los niveles productivos locales. Aunque no se afectara la producción propiamente tal, también se produjeron fluctuaciones importantes en los valores de ella como consecuencia de las decisiones política-económicas de las autoridades de Santiago y de Lima y por la naturaleza del funcionamiento del mercado extra-regional. A mediados de siglo, el mayor golpe a las posibles esperanzas de crecimiento de los productores agrícolas locales y a los estímulos para que intermediarios y armadores chilenos pudieran competir con los capitalistas limeños, estuvo representado por el establecimiento de las Intendencias sobre la provisión de trigos a Lima decretados por José Manso de Velasco en su calidad de Virrey del Perú en forma inmediatamente posterior a su paso por la Gobernación de Chile. Estas y otras medidas que se reforzaron en el tiempo, explican igualmente la baja en los valores de la producción que se puede observar en la década de 1750 y las fuertes contracciones de los años 1770.

A nivel de las vinculaciones chileno-peruanas del período, el problema de las Intendencias y de la competencia de sus respectivos intereses fue presentado hace bastante tiempo por Sergio Sepúlveda y por Demetrio Ramos.⁵ Aquí, debe recordarse que cuando Manso de Velasco asume el Virreynato en 1745, se propone la «independización del país (Perú) de su fuente de abastecimiento externa»⁶ y para ello trata de reincentivar la agricultura limeña que se había afectado gravemente a raíz del terremoto de 1687 con la esterilización y agotamiento sufrido por los suelos. Producto de este objetivo, continuamente actualizado por la presión de los capitalistas locales, es que surgen las ya citadas Intendencias tendientes a limitar los volúmenes de exportación de trigo chileno. Estas y otras medidas complementarias constituyeron una política discriminatoria en favor de comerciantes y navieros peruanos por sobre los productores y comerciantes chilenos.

Aunque sin mayores resultados, hubo más de alguna reacción en Santiago. El 16 de marzo de 1755, el Cabildo de la ciudad se dirigió al Rey dando cuenta de los hechos señalando que, como consecuencia de esas medidas,

se ven reducidas las unas distinguidísimas familias del reino a una lamentable inopia y a vivir desterrados en sus haciendas de campo y cuatro hombres particulares dueños de navíos sumamente ricos comprando de su cuenta los trigos por ínfimo precio y vendiendo en Lima por cuatro pesos y en ocasiones por mucho más, siendo que a los cosecheros se les paga a seis reales teniendo un costo de conducción a los puertos ascendentes a los catorce.⁷

⁵ Sepúlveda, *op. cit.*; Demetrio Ramos, *Trigo chileno, navieros del Callao y Hacendados Limeños*, Madrid 1987.

⁶ Sepúlveda, *op. cit.*, p. 26.

⁷ *Ms. Med.*, Vol. 188 fjs. 136-138.

Al año siguiente, 1757, el Gobernador Amat, refiriéndose nuevamente al problema y a reiteraciones del Virrey de que no se vendieran en Lima los trigos de Chile hasta que no se hubiesen evacuado los propios, llegó a solicitar la libertad de comercio a fin de evitar graves consecuencias económicas con «la total ruina y pérdida del Reino de Chile» ya que, por los precios entonces estipulados,

los trigos quedan en el campo y otros en los graneros porque se los pagan en Valparaíso a cuatro o seis reales la fanega, importando más el flete y la conducción.⁸

A nivel local de Aconcagua, el significado efectivo de las Intendencias puede ilustrarse a través de la situación y el testimonio del comerciante Juan Martín de Avaria, vecino de Santiago y residente en San Felipe, quien, en marzo de 1752, en compañía del General Pedro de Lecaros, remató el diezmo de la jurisdicción de la villa en la cantidad de 6.120 pesos, capital que formaron con dinero, plata labrada, efectos de ropa, yerba, paños, etc. Al tiempo de las cosechas respectivas se recogieron 10.587 fanegas de trigo de las cuales, entre mayo de 1753 y junio de 1755, se condujeron al puerto de Valparaíso sólo la cantidad de 3.028 fanegas que no ofrecieron resultados inmediatos o favorables en su venta o en sus precios. En el testamento que en 1758 otorgó el mismo Avaria, señalaba explícitamente que:

... en ese tiempo se atravesó la Intendencia a la que me privó las conducciones en cuya demora se empezaron a calentar violentamente los graneros y picándose de gorgojos, procuré con toda vigilancia hechar fuera los trigos de los graneros causando en ello muchos gastos de peonadas y mantenciones. Así mismo experimentando muchas mermas en todos los graneros no saliendo de ellos las cantidades que los recogedores dijeron haber puesto en ellos, a quienes pagué íntegramente lo que dijeron haber ganado en la recogida. Demás de esto se experimentó varios hurtos de trigos de las eras donde se estaban aventando aunque se puso guardianes en ellas, ellos mismo eran los ladrones. Huyendo de esto como del invierno fue preciso transitar estos trigos a otros graneros y al tiempo de la conducción hallé el trigo caliente y cubierto de gorgojos y para favorecerlo fue necesario hacer era competente en la cañada de esta villa donde se les echó paja lo que costó triunfo y plata porque no era tiempo la hubiese de sembrar, trilláronse dichos trigos tres veces con manadas de yeguas para purificarlos, volviéronse a engranar y se fueron conduciéndose al puerto y al mismo tiempo prestándoseles a los labradores para que los vuelvan nuevos a la cosecha.⁹

Ms. Med., Vol. 188 fjs. 182-185.

Notarial San Felipe (en adelante N.S.F.), Vol. 9, fjs. 323-332.

Estos y otros inconvenientes, unidos a los mayores costos de administración que se originaron, provocaron fuertes pérdidas en la operación y en el capital formado para la compañía.

Entre las dependencias del exterior, los hacendados locales (a lo largo de valle central) estuvieron supeditados igualmente a las normas impuestas por los bodegoneros de Valparaíso y a la competencia de otras regiones exportadoras del cereal. En el primer caso, en los años 1750, frente a los excesos cometidos por los representantes de los grandes comerciantes santiaguinos, subordinados a su vez, a los intereses de los navieros peruanos, por iniciativa y presión de los terratenientes, surgió la Diputación de Bodegas, pese a lo cual, todavía en 1780, subsistían los problemas medulares que perjudicaban notablemente a los productores y comerciantes locales.

El 6 de agosto de este último año, un Memorial de los vecinos de Aconcagua dirigido a la Autoridad central, se refería a los inconvenientes del sistema y manifestaba que, a pesar del tiempo transcurrido desde que se venían solicitando políticas más equitativas para terminar con los perjuicios y fraudes en el comercio del trigo, todavía no se alcanzaban progresos reales en la materia. Se solicitaba el nombramiento de un Superintendente con residencia permanente en Valparaíso para que, actuando con autoridad, respeto, desinterés y acreditada experiencia, resolviera sobre los medios más oportunos para cautelar «la malicia de los bodegoneros».¹⁰

En sus orígenes, la Diputación tenía como objetivo el actuar como un gran consignatario para determinar los precios del trigo, controlar sus volúmenes en bodegas, autorizar los momentos de embarque, regular la oferta, etc., objetivo imposible de ser cumplido a cabalidad por el mayor poder económico del Callao y la falta de propiedad de los Diputados nombrados. Sólo en 1783 se logró debilitar la incondicional subordinación a los altos intereses mercantiles cuando O'Higgins decidió nombrar como Diputado permanente de bodegas a quien fuese el Intendente de Valparaíso.¹¹

Frente al sistema, superando aparente y débilmente las competencias y conflictos internos, los productores y comerciantes aconcaguinos intentaron unirse en diversas ocasiones para actuar en un frente común en defensa de sus intereses. En marzo de 1773, por ej., 19 vecinos y comerciantes residentes y don Manuel Ramírez dieron poder amplio, en conjunto, a don Nicolás de Guzmán y a don Diego Toribio de la Cueva, Procuradores de la Real Audiencia, para representarles en cualquier causa ante ese Tribunal. Entre los otorgantes figuraban influyentes miembros del poder socio-económico y político local: Bernardo de Luco, Juan Vásquez de Ganosa, Vicente Ovalle, Manuel del Canto, Antonio Puente, Ignacio Pasarín, Joaquín Palacios, Fernando de Rojas, etc.¹²

¹⁰ C.G., Vol. 593, Fjs. 180-182.

¹¹ Sepúlveda, *op. cit.*, pp. 24-29.

¹² N.S.F., Vol.11, 535-537.

En el anteriormente señalado Memorial de 1780 se suscribieron 35 personas, de las cuales 15 eran hacendados mayores y 18 correspondían a comerciantes importantes, tenderos y/o bodegueros de San Felipe e incluso ciertas autoridades del Cabildo y Justicia local. La incidencia del comercio triguero en la vida económica de la hacienda y en la propia villa de San Felipe informa también acerca de una de las motivaciones principales que guía la presencia e influencia de los hacendados en los asuntos de la vida urbana y en los temas de preocupación del Cabildo local.

A los problemas ya señalados, debe agregarse la competencia con otras localidades de producción triguera. Esta competencia, surgida naturalmente, se vió agravada para los productores aconcaguinos a consecuencia de disposiciones y nuevas presiones surgidas igualmente desde Lima. En 1787, a petición del gremio de abastecedores de pan de esa ciudad, el gobierno de Chile promulgó una serie de Ordenanzas dirigidas a los partidos que surtían de trigo de exportación a Valparaíso exigiendo la limpieza de los granos para ser recibidos en las bodegas del puerto. Ante ello, a comienzos de 1788, los diezmeros de Colchagua insistieron en separar sus productos de aquellos de Aconcagua argumentando que los bodegueros se resistían a recibir los trigos de ese Partido,

si no es con la calidad de ponerlos en pañol separado... por que al hacerse reconocimiento de ellos se había observado la mezcla con trigo candeal o barbarrubia, que hace al blanco de despreciable calidad.¹³

Nuevamente, los vecinos comerciantes de la villa se unieron con los hacendados del valle para dirigirse a la Autoridad central e indicar cómo, desde hace tres años,

padece el valle y sus partidos el grave perjuicio del repudio de sus trigos en el puerto de Valparaíso sin más mérito que la voluntariedad de los bodegueros y poco conocimiento de las personas comisionadas para inspección de los granos y que, aunque se han limpiado convenientemente no puede aceptarse la solicitud de los diezmeros de Colchagua de separar sus trigos por cuanto aunque sean de menos calidad no son malos y el aprobar dicha medida traería la ruina de la villa y del comercio.¹⁴

La petición fue denegada por el Gobernador quien ratificó, simplemente, la orden vigente de no mezclar trigos de mayor con menor calidad.

En este contexto, el dominio ejercido por los hacendados sobre el espacio y las relaciones de poder local siempre vulnerado por la presión política y eco-

¹³ C.G., Vol. 592, 1 y ss.

¹⁴ *Ibidem*.

nómica externa y ajena a sus voluntades y control; relaciones señoriales al interior de la hacienda, relaciones de mercado hacia el exterior. Por lo demás, en las tendencias de mediano y largo tiempo, las fluctuaciones productivas conyunturales no debilitaron sus situación intra-regional porque frente a las posibles dificultades financieras derivadas de los mecanismos y estructuras del comercio exterior, su hegemonía sobre los medios de producción y la complementariedad de actividades económicas centralizadas por la hacienda, les permitía, éxitosamente, mantener su prestigio e influencia. Sin grandes costos de producción o necesarios esfuerzos de inversiones significativas, la abundancia de la mano de obra, el régimen de arrendamiento de la tierra, el sistema crediticio impuesto sobre los sectores más subordinados y el carácter de los pagos al trabajo, redujeron al mínimo cualquier tipo de presión social interna. La división de la gran propiedad o los sucesivos cambios en la composición de la elite local fueron más largamente consecuencia de sus propios conflictos e incapacidades.

Participación hacendados en actividades económicas
en el valle de Aconcagua hacia 1780

Nombre hacendado	Agri- cultu- ra.	Mine- ría	Fund. met- les.	Fra- guas	Moli- nos trigo	Comer- cio	Trans- porte	Admi- nis- trac.
Jph. M. Villarroel	X				X	X		X
Rafael Rozas	X					X		
Jph. Ant. Ramírez	X				X	X	X	
Manuel del Canto	X	X				X	X	X
Joaquín Palacios	X	X	X			X		
Vicente Huidobro	X	X	X			X		
Jph. Ingn. Palacios	X	X				X		
Gregorio Goycochea	X	X				X		X
Tomás de Vicuña	X	X		X	X		X	
María Santibáñez	X	X		X	X			
Ignacio Pasarín	X	X	X			X		
Francisco de Camus	X					X	X	
Diego Olavarría	X				X	X		

FUENTE: *Contaduría Mayor*, II serie, 755 a 758 y Notarial San Felipe, Vols. 8 a 11, diversas escrituras.

La organización del comercio interno: nuevos conflictos de poder e intereses

En mayo de 1745, para favorecer el desarrollo de su política fundacional, Manso de Velasco refrendó una serie de privilegios que habían sido concedidos a los nuevos pobladores por la Junta de Poblaciones señalando, en lo respectivo al comercio, que

los mercaderes que residieren o entraren en la jurisdicción de cualquiera de las nuevas poblaciones no pueden vender sus mercaderías sino dentro de la misma población donde precisamente han de entablar sus tiendas y comercio y el corregidor procederá contra los que averiguase cómplices en la transgresión de este orden y les impondrá las penas y apercibimientos que convengán...¹⁵

En el Cap.11 del Compendio de Privilegios y en el Decreto promulgado el 20 de abril de 1745 por el mismo Gobernador, se ordenó que los mercaderes y demás vecinos que vendieran mercaderías u otros efectos en la villa de San Felipe, tuvieran prelación en la cobranza de las dependencias que hicieran, como también en el fletamiento de mulas para la conducción de los trigos y demás efectos remitidos a Valparaíso u otros lugares del Reino. Se trataba de permitirles el caudal necesario para que pudiesen costear los gastos de edificación y otras cargas a las cuales estaban obligados los vecinos. En marzo de 1746, el Corregidor Urzúa y Ovalle complementó dichas provisiones ordenando que ningún arriero o recogedor de trigos los pudiese transportar hacia el puerto o a los graneros del distrito sin que previamente se le comunicara expresamente el nombre de su propietario y la cantidad movilizada. Mandó asimismo que ningún labrador pagase dependencia alguna sin que precediere su autorización, ni menos pudiera vender a horas nocturnas los trigos o demás efectos del país. Las disposiciones fueron ratificadas con fecha 4 y 5 de enero de 1748 por el entonces Corregidor Francisco Navarro Bolaños y el 21 de enero del mismo año por el Licenciado don Juan de Balmaceda, Oidor de la Real Audiencia y Juez Protector de la villa, especificando entre otras consideraciones que, el Corregidor que correspondiera

no embargará a los acreedores poblados, el que puedan salir a las eras a la recogida de los trigos, con tal que lo hagan de día a horas competentes, ni el que tengan recogedores a su satisfacción en los partidos del Distrito del corregimiento, ni tampoco el que puedan llevar arrieros para cargar los trigos y demás efectos del país, con tal que no lo hagan de noche, ni sea contra el privilegio que concede prelación al poblado en el fletamiento de mulas para la conducción

¹⁵ C.G., Vol. 940, 70 - 73.

de los trigos y demás efectos que se remiten al puerto de Valparaíso o a otros parajes del Reino. y atento a la experiencia que tiene de que los cosecheros no entregan los trigos de buena calidad pretextando que los mercaderes se los arrebatan, y no les dan tiempo para poderlos limpiar en aquella perfección que se requiere, lo que es motivo de que los trigos del distrito de aquel corregimiento tengan pérdida de estimación en grave perjuicio de cosecheros y mercaderes, se les apercibe a éstos no embarazen con pretexto alguno la limpia de los trigos, como también a los cosecheros, a que los entreguen de dar y tomar.¹⁶

El conjunto de estas y otras medidas, enmarcadas en el pensamiento mercantilista al modo español, buscaba también el tener un comercio lo suficientemente estructurado para un mayor control financiero y, al mismo tiempo, lo convenientemente jerarquizado para poder mantener los equilibrios sociales del sistema. No obstante, en ambos casos, ello significaba regular el sistema crediticio y el nivel de endeudamiento que recaía especialmente sobre la masa de trabajadores y pequeños cosecheros de la región y limitar las libertades del comercio existente en forma previa al surgimiento de la villa. Consecuentemente, esas medidas no eran fáciles de aplicar, se desconocieron frecuentemente y dieron origen a fuertes disputas de intereses económicos y políticos incentivando, de paso, una actitud comercial mucho más lucrativa e impersonal en la búsqueda de beneficio.

Los problemas señalados quedaron lo suficientemente documentados y nos permiten conocer más a fondo el funcionamiento real de esa economía. La primera situación que surge es que la mayoría de los hacendados no dejó sus actividades comerciales; más bien se legitimó en el comercio y no porque les interesara conservar las ventas al menudeo, sino por la participación en los circuitos del trigo que les significaba unir a su propia producción todas las cantidades que pudieran obtener de los cosecheros no independientes. Por ello, estos hacendados se transformaron también en habilitadores y por ello fueron los primeros en reaccionar ante el incumplimiento de las ordenanzas relativas a los privilegios para actuar frente a la competencia «desleal» de quienes no calificaban como vecinos. El 4 de marzo de 1746, Pedro y Francisco Anglade, Gregorio Goycochea, Manuel y Francisco Javier del Canto, Pedro Jph. de Espinoza, entre otros, reclamaban ante el Corregidor por sus derechos y prelaiciones en la cobranza de dependencias y en el fletamiento de mulas para la conducción de los frutos locales,

en cuya virtud y con respecto a usar de dicho privilegio hemos contraído dependencias de crecido valor con los labradores fomentándolos así para sembrar como para recoger los frutos con el seguro de la preferencia a los extraños que no son vecinos y pobladores. Y porque parece que no es practicable el privilegio referido si no es mandándoles a los labradores bajo de la multa y penas convenientes

que no vendan sus trigos y demás efectos a los extraños que vienen a estos parajes a comprarlos como por entrada y salida sin hacer vecindad en esta villa y que para poder hacer sus ventas han de sacar pase de V. md., pues de otra suerte se hará ilusorio el privilegio a vista de que dichos labradores en fraude de la paga de los créditos que con nosotros han contraído a horas nocturnas y clandestinamente venden a los entrantes y salientes aquellos mismo efectos afectos a la paga de nuestros créditos dejándonos insolutos aunque nuestra vigilancia y aplicación se desvele andando todos y cada uno celando las sementeras para ser pagados conforme al privilegio concedido.¹⁷

Para imponer aún más la fuerza de su condición, los más sobresalientes de estos verdaderos empresarios regionales organizaron, dentro de las normas establecidas, sus propias redes de control interno y utilizaron, aunque no siempre ventajosamente, los recursos y medios de otros comerciantes. En 1749, Francisco Astarcos demandó a Manuel del Trigo, mercader de la villa de San Felipe, por incumplimiento de sus responsabilidades ante las cuentas de carga y data que habían abierto el año anterior y en virtud de las cuales le había entregado unas fanegas de trigo en mayor cantidad a lo requerido,

para que puestas en Valparaíso, de su producto fuese satisfecho y tuviese yo que haber la demasía de su resulta.

Cuando del Trigo respondió a la acusación señalando que, por la naturaleza de la contienda, don Francisco debía concurrir ante el Juez Privativo del Comercio residente en Santiago, éste último respondió inmediatamente señalando

que dicha cuenta la tengo como labrador entregando mis trigos en confianza antes que tuviesen precio y no trocatos ni ropa de avería.¹⁸

También hubo antagonismos político-económicos y hacendados rebeldes y con poder estuvieron siempre dispuestos a defender los derechos de su quehacer cotidiano frente a las autoridades locales. En 1746, este tipo de conflicto estuvo representado por una verdadera medición de fuerzas entre el General don Gerónimo de Camus, hacendado residente en Curimón, y don Pedro Ignacio de Urzúa, abogado de la real Audiencia y Corregidor en ejercicio de San Felipe. La autoridad, haciendo cumplir la prohibición existente para el comercio fuera de la villa abrió información sumaria en contra de Rafael de Rozas, Ventura Camus y Cabrera y Miguel Camus, quienes se mantenían con tiendas abiertas en el valle de Putaendo, vendiendo ropas y mercaderías y comprando trigos por cuenta de don Gerónimo, padre de Ventura y tío de Rafael.

¹⁶ C.G., Vol. 937, 174 y ss.

¹⁷ *Judicial San Felipe* (en adelante J.S.F.) Leg. 1 P. 4.

¹⁸ J.S.F., Leg. 1 P. 5.

La historia resultó bastante complicada así como los cargos y descargos que se sucedieron durante más de un año ante la real Audiencia. En efecto, las transgresiones de Putaendo fueron rápidamente superadas con el cierre de las tiendas y la sanción a los infractores con multas de 500 pesos que posteriormente fueron levantadas. Sin embargo, sea por el celo comprometido en el cumplimiento del deber, sea por este primer triunfo de la justicia ante los representantes de Camus, o sea simplemente por una competencia personal. el Corregidor quiso atacar el problema de fondo y extendió la sumaria al propio don Gerónimo. En una reñida investigación, con citación de testigos, se ratificó lo que todo el mundo sabía, que el hacendado mantenía su propia tienda al interior de la estancia de Curimón, lugar al cual

sino todos, los más de dichos valle van a proveerse de los géneros que necesitan a cuenta de trigos... y en donde ... reparte ropas a los arrieros y a los labradores y cosecheros comprando trigo a plata y ropa según la ocurrencia de los casos.

En forma más detallada, una de los testigos llamados a testificar detalló los procedimientos seguidos informando que,

este declarante le ha sacado géneros de su tienda con el cargo de pagarle en trigos y que habrá cinco días que fue Francisco Camus a la era de este declarante y cargó el trigo de orden de dho. don Gerónimo, su padre, y que no se atrevió a hablarle una palabra sobre que no lo cargase por temor y respeto que le tiene al dicho don Gerónimo y que sabe lo llevó a su era a uno de los graneros que tiene el dho. don Gerónimo.¹⁹

Alentado por el avance de sus indagaciones, el Corregidor dio el paso siguiente y, en el último domingo del mes de enero de 1746, en compañía del escribano de la villa y con mucha comitiva de oficiales y gente miliciana, en ausencia del acusado, procedió al embargo de los bienes en la estancia y casa de su morada en la doctrina de Curimón. Iniciado el trámite de confirmación legal de lo actuado ante las instancias judiciales superiores, el embargo no tuvo efecto y el caso, finalmente, se perdió junto al intento de una autoridad para imponer el poder político por sobre el poder económico.

En todo caso, las iras del corregidor Urzúa no se limitaron a la tienda de Curimón. Consideró también que al General Camus no le alcanzaban los privilegios de prelación en la conducción de trigos a Valparaíso y, con esa justificación, en mayo de 1746 le dificultó el libre ejercicio de esa actividad. El General debió recurrir a la Real Audiencia, aplazar el transporte de sus trigos, ver su orgullo lesionado al restársele libertad para llevar sus negocios sin restric-

¹⁹ J.S.F., Leg. 9 P. 20.

ciones y asumir los mayores costos que estos impedimentos significaban. Así lo testimonió su apoderado en Santiago al declarar que,

los arrieros que tienen pagados mi parte en la jurisdicción de Quillota y que no traen otro destino que pagarle en fletes, lo que con este respecto les tiene anticipado deben cargar libremente los trigos de mi parte no obstante cualesquiera privilegio de los vecinos de dha. villa y así se debe hacer porque lo que se hallará es que habiendo publicado Bando dho. corregidor para que ningún arriero de la jurisdicción levantara carga a ningún particular sin licencia suya, con lo que es sumamente gravado no sólo el gremio de arrieros, sino el de muchos vecinos que residen a distancia considerable de la villa y menospreciada la recomendada libertad de los comercios... como no serían bastante los arrieros que tenía pagados en dho. valle de Aconcagua a conducir todos sus trigos, solicitó, concertó y pagó algunos en el valle de Quillota y habiendo venido a buscar carga, el dho. corregidor les hizo pasar a la villa donde solicitaba personas que tuviesen cargas a fin de preferirlas a mi parte con el pretexto de no ser fundador, aunque la verdad es la mala querencia que el tiene.²⁰

El problema también fue superado, pero no así las dificultades de don Gerónimo Camus, quien junto a acrecentar su poder y prestigio económico, vio también acrecentar las oposiciones a sus intereses. A fines de 1752, nuevamente se enfrentó a problemas de transporte, en esta ocasión con los propios arrieros, y nuevamente debió recurrir a la Real Audiencia para obtener la provisión que obligara a éstos a conducir sus efectos.

La defensa de Camus fue completa. Para entonces había construido casa en San Felipe y era vecino de ella, justificó todos sus derechos y logró de la autoridad local un verdadero empadronamiento de los arrieros de la jurisdicción para comprobar que su número no daba excusas a la condición de sus productos: 17 en el valle de Putaendo, 28 en el Aconcagua, 9 en Llay-Llay y 29 en Curimón. En realidad, el General no podía perder: la compañía de don Nicolás de los Olivos, estaba actuando como subastador de los víveres de la Plaza de Valdivia e islas y en esa condición aprovechó, de paso, que se ordenara no innovar en los valores de las cargas, «satisfaciendo sus fletes al precio que corriera para cualquier otro particular».²¹

Especialmente en lo que se refiere al comercio fuera de la villa, las situaciones ilustradas a propósito de don Gerónimo de Camus no fueron excepcionales. Ya en 1745, el anteriormente nombrado Oidor Balmaceda había ordenado que, ante las numerosas transgresiones a las providencias existentes, para comerciar en mucha o en poca cantidad, los mercaderes debían establecerse en la

²⁰ J.S.F., Leg. 9 P. 21.

²¹ J.S.F., Leg. 9 P. 24.

villa y no en otra parte del corregimiento, eximiéndoseles de los derechos de pulpería por 10 años y fomentándoles al igual que

a todos los oficiales mecánicos que hay en este Partido, como son los carpinteros, herreros, sastres, barberos y capataces y otros semejantes para que en ella ejerzan sus oficio y desde ella salgan sus conciertos a hacer las obras que se ofrezcan en las estancias.²²

¿Cuántos obedecieron realmente? En 1746, entre otras personas importantes, don Cipriano de los Olivos fue también acusado de contravenir las Ordenanzas del comercio y en particular lo últimamente proveído,

sobre que ninguno compre ni venta fruto ninguno sin pase del Sr. Corregidor para evitar los fraudes que cometen los cosecheros que teniendo sus frutos vendidos a otros mercaderes, los cargan de noche y los venden dejando pérdidas a sus aviadores, y sin reparo de lo referido el dho. don Cripriano salió de la población al partido de Putaendo a comprar trigos de contado cometiendo en lo referido grave delito digno de severo castigo.²³

Los casos suman y siguen. En mayo de 1752, el Mtre. de Campo don Francisco Navarro Bolaños, Alcalde ordinario, publicando un nuevo Auto del gobernador Ortiz de Rosas del 24 de abril de ese año, ordenaba notificar -una vez más- a todas las personas que tuviesen tienda fuera de la villa para retirarse a elle en un plazo de ocho días.²⁴ En 1761, los comerciantes fueron aún más allá: no sólo se negaban a respetar su sujeción a la villa; además, evadían el pago de alcabala señalado que no vendía sus ropas por dinero, sino las cambiaban por trigo. A su vez, los cosecheros se sumaban al resquicio: no vendía sus trigos, sino los cambiaban por ropas. En ese año, el General don Manuel Jph. de Larraín, Administrador de esos reales derechos, hizo una representación ante la Real Audiencia y ello dio origen, otra vez, a la revisión de los privilegios concedidos a los comerciantes en 1745 y obligó a dictar nuevas medidas aplicables a todos los corregimientos del Reino.

En su escrito, Larraín señala que tanto mercaderes como cosecheros se negaban a pagar el impuesto con el motivo de que sus trigos los vendían en géneros y éstos a trigos, faltando en ambos casos sus obligaciones ya que la alcabala estaba causada tanto en el contrato de compraventa como en el de permuta. El Fiscal de la Audiencia remitió los antecedentes a Diego Vásquez de Ganosa, Corregidor de la villa, solicitándole el nombramiento de un Procurador que interviniera en el caso. En esa atención, en noviembre de 1761, el Mtre. de Campo don Diego de Olavarría aceptó y asumió como Procurador de San Felipe.

²² J.S.F., Leg. 16 P. 1.

²³ *Ibidem*.

En enero de 1762, la parte querellante insistió en su presentación acusando de rebeldía al recién jurado Procurador,

porque en el dilatado tiempo que ha corrido no ha comparecido por sí ni su apoderado y según tengo entendido ni piensa comparecer por haberse negado los mercaderes y hacendados que requirió a contestar el pleito.

La historia del juicio siguió. En junio del mismo año de 1762, el Comisario y Juez Diputado del Comercio de Santiago intervino en el asunto y, «enterado de lo substancial», señaló

no estar inteligenciado en los privilegios o práctica de dhos. mercaderes han gozado con los antecedentes subastadores y porque esto toca y pertenece al Procurador de dha. villa, el justificarlo me parece (hablando con el debido acatamiento) se debe controvertir con el dho. Procurador.

En julio, José Manuel de Balmaceda, Protector de la villa, emitió un informe agregando un nuevo elemento de discusión al centrar su testimonio en el recuerdo que, entre los privilegios concedidos a los pobladores de la villa en 1745, se les había prometido solicitar, con instancia de Su Magestad, cuatro días en el año de ferias francas y libres de todos los derechos en que se hallaban gravados los efectos que se vendían, permutaban o enajenaban para dentro o fuera del Reino, promesa de la cual no se tenía noticias de su resulta o posible aplicación.²⁵

Así las cosas terminó el año y el proceso seguía su curso. En marzo de 1763, la Audiencia solicitó al Corregidor y al Escribano de la villa el informar sobre los privilegios de ella y sólo en septiembre de ese año las autoridades aludidas contestaron y señalaron, entre otras consideraciones, que en los mismos Privilegios de 1745, y en espera de la confirmación real, se había determinado

que los pobladores por ahora pueden celebrar tres días en el año dentro de la misma población, ferias francas, libres de el Real derecho de alcabala para la venta, permutas, y otras contratos sobre sus frutos, cosechas, mercancías y demás bienes, y que los días en que se han de celebrar los asigne el Cabildo, y que se hagan publicar para que con anticipación llegue la noticia a los que quisieran pasar a interesarse en la feria.

²⁴ J.S.F., Leg. 16 P. 1.

²⁵ *Real Audiencia* (en adelante R.A.), Vol. 490 P.9.

Por su parte, y ante la orientación que tomaba el proceso, la defensa del arrendatario de alcabalas no tuvo otra alternativa que entrar a discutir esos privilegios,

porque como funda el sr. Protector en su informe... esta concesión se hizo con dependencia al Soberano, y hasta ahora no se sabe del éxito que ha tenido y si se aprobó o no, y lo que es más, si de facto se ha practicado, de cuya costumbre no hace mención dho. Sr. Protector, ni el Procurador General de la referida villa. Lo segundo, porque según la Ley 32 Tit. 1 lib. 2 y la 17, tit. 3 Lib. 4 de Indias, las ordenanzas y estatutos que se forman para villas y ciudades pareciendo justas después de vistas y examinadas, sólo se deben guardar y cumplir por tiempo de dos años, hasta que se confirmen por S. Magd., con que no verificándose esta precisa circunstancia de las que se hicieron a favor de dha. villa, no se deben ejecutar...

De los mismo argumentos presentados por la defensa, surgió finalmente la clave para determinar sobre tan complicado asunto. En diciembre de 1763, el Oidor fiscal de la Audiencia dictó una sentencia bastante equitativa: si bien era correcta la presunción de la conducidad de privilegios después de los dos años sin configuración real, en el caso que se trataba ello no procedía ya que en 1745 el Gobernador del Reino había actuado con amplias facultades de S. Magestad. En esos términos, era válida la exención de impuestos en los tres días de ferias,

pero en el resto del año, en los cambios, ventas y trueques están obligados los vecinos y poblados a la paga del Real derecho de alcabala... especialmente cuando no se ha alegado ni probado costumbre en contrario que no puede prevalecer contra el fisco... (en consecuencia) deben pagar el real derecho de alcabala así los mercaderes en la venta por trueque de sus ropas, como los hacendados en la venta y trueque de su trigos y demás frutos.

A mediados de marzo de 1764, el Informe del Oidor Fiscal fue acogido íntegramente por el Consejo de la Audiencia que ordenó publicarlo, en forma de Auto, para su conocimiento y acatamiento. Finalmente, el 27 de ese mismo mes y año, la Audiencia solucionó una pequeña gran omisión que se mantenía desde 1745; en lo respectivo a las ferias, vino a instaurarlas definitivamente fijando, para todos los corregimientos, los días de su funcionamiento:

señálanse para las ferias de las ventas y permutas que se hubieren de hacer de frutas, mercancías y otros efectos en las villas y pueblos, la vispera o día siguiente al de los patrones de cada uno no siendo festivos, el día veinte de marzo y el quince de octubre.²⁶

²⁶ *Ibidem.*

Así se cerró un capítulo, pero no el final de una historia. A pesar de los avances que se lograron en el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, en el pago de los derechos fiscales y en una mayor concentración de las funciones urbanas al interior de la villa, resultó totalmente inútil el continuo intento por controlar efectivamente el comercio. Además, el reconocimiento oficial de las ferias, agregó una nueva molestia a la autoridad imposible de ser superada. En el conocido Informe del corregidor Cañas Trujillo, de agosto de 1778, en que acompañaba testimonios «a fin de patentizar el desgüeño y omisión con que han procedido mis antecesores», insistía, nuevamente, en que

la privación de las tiendas en las campañas es una providencia precisa y necesaria para el fomento de la capital, que debe preferirse por el alivio de sus pobladores sujetos a varias cargas y de que resultarían al Reino las mayores ventajas, por lo que sólo se les debe permitir a los hacendados aquellos efectos necesarios para el fomento de sus peones y que por ningún motivo tengan tienda abierta para vender a otros particulares con notorio atraso del comercio de la villa y sus pobladores que tienen sus tiendas en ellas.²⁷

Atendiendo a las capacitaciones productivas de la región y a la estructura socio-económica dominante, la expansión del comercio, en cualesquiera de sus formas, era imposible de ser frenada, ni menos aún, de ser encerrada al interior de límites pseudo-urbanos. Por el contrario, pese a sus limitaciones de crecimiento, el dinamismo de la villa y del valle fue tributario del comercio interior y de las exportaciones con base en el trigo. Esta situación generó nuevas necesidades y la emergencia de diferentes conflictos: el continuo aumento del volumen de transacciones de ropas y trigos a lo largo del valle y de sus localidades convergentes se exteriorizó en un fuerte movimiento de personas y de mercaderías en todos los espacios posibles de ser integrados y ello exigió establecer y ampliar las vías de comunicaciones necesarias. En un artículo anterior nos hemos referido a esta situación.²⁸ Ahora nos detendremos, por la importancia del testimonio gráfico, a sólo una ejemplificación de una serie de innumerables litigios y recusaciones, entre individuos particulares o entre ellos y la autoridad, a causa de la apertura o cierre de partes importantes de caminos reales o vecinales. No debe soslayarse, por lo demás, que este tipo de conflicto estuvo unido al proceso de fragmentación de la propiedad rural tan característico del siglo XVIII, proceso que por su complejidad amerita un estudio detallado.

El episodio que insertamos acá ocurrió en 1789 cuando don Manuel de La Puente, Subdelegado interino, hizo derribar cercos en la chacra propiedad de

²⁷ C.G. Vol. 940, P. 4.

²⁸ Cavieres, *op. cit.*

don Ignacio Luco, distante pocas leguas de la salida norte de San Felipe, a fin de habilitar una salida recta, desde la cañadilla de la villa

para las partes de Jahuel y sus inmediaciones donde habitan más de mil almas a quienes, con el cerco de tapias que dista de la cabecera de la villa cinco cuadras ciento veinte varas donde mandé sortear las tapias para abrir el camino antiguo... (ya que se les había dejado) un callejón sumamente estrecho que por la parte más ancha tiene seis varas y está lleno de pantanos intransitables.

A la apelación interpuesta por el afectado ante el Gobernador O'Higgins, éste solicitó nuevos informes al Sub-delegado quién le señaló haberse

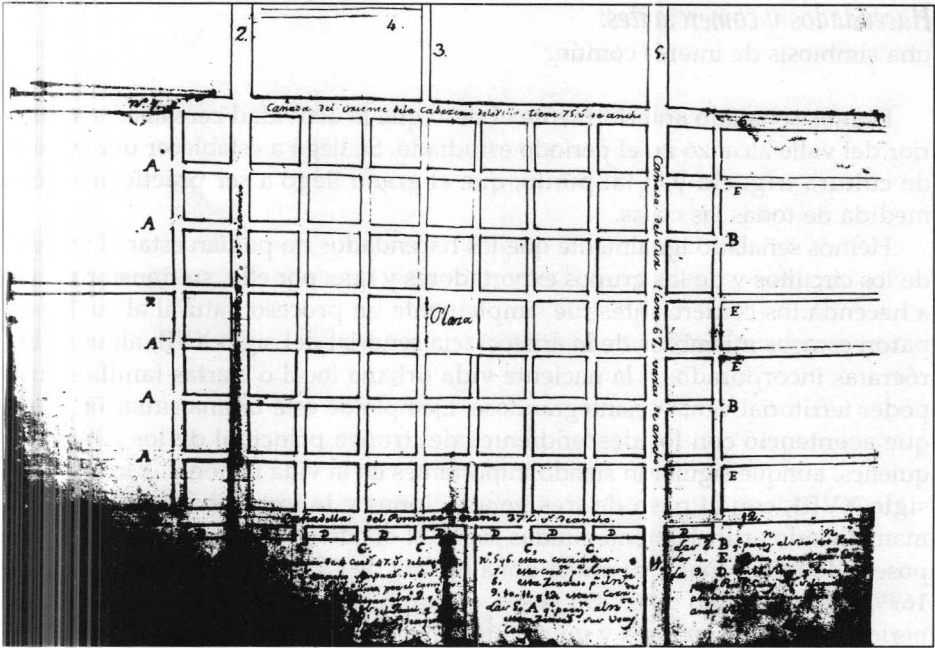
querido tomar la molestia de hacer el plan de la situación de la villa que remito a VS para que en su virtud se inteligencie de lo que ocurre.

Con los antecedentes a la vista, O'Higgins confirió poder al Subdelegado para que,

resuelva a su tiempo con precedente reconocimiento del terreno, lo que estime arreglado a justicia y más conforme a las órdenes que expedí sobre el particular en el tiempo de mi visita a aquel Partido.²⁹

Observando el plano de la Puente, el más antiguo que conocemos sobre la villa, se concluye que San Felipe estaba todavía encerrado por el espacio rural circundante y que en sus realidades faltaba mucho tiempo aún para poderlo dirigir efectivamente.

²⁹ J.S.F., Leg. 31 P. 16.



Plano Villa de San Felipe, 1789

FUENTE: Judicial San Felipe, Leg. 31, Pza. 16 (Fotografía del plano, Prof. Fernando Ramírez, U. de Chile).

NOTAS AL MAPA:

- Nº 1: salida para el N tiene tapada D. Ignacio Luco.
- Nº 2: salida para el oriente el dho. Luco la tapó la que rmandé abrir para el tránsito de las de Jahuel y está presentado porque se la tapié.
- Nº 3: camino abierto y corriente hasta cordillera. pretende de su vista.
- Nº 4: callejón de 4 cuadras y 47 varas de largo y 5 varas de ancho y en parte de 6 varas que abrió don Ignacio Luco por el camino real Nº 3 hasta llegar al Nº 2 que es el principal para los vecinos de Jahuel que cerro el dho. Luco, con perjuicio de aquellos y pretende de su vista.
- Nº 5 y 6: están corrientes.
- Nº 7: está corriente para el norte
- Nº 8: está cerrado para el norte.
- Nºs 9, 10, 11 y 12 están corrientes.

- Las 5 A que aparecen al norte están cerradas sus bocacalles.
- Las 2 B que aparecen al Sur están cerradas.
- Las 4 E del sur están corrientes las calles.
- Las 9 D son 18 sitios que tiene la villa por el poniente cuyas varas se le quitaron a su cañada por lo que quedó del ancho sólo de 37 y media varas.

Hacendados y comerciantes:

una simbiosis de interés común.

Hemos señalado anteriormente el peso que la actividad cerealística al interior del valle alcanzó en el período estudiado. Se llegó a establecer una especie de cultura triguera y, a tal punto, que el grano llegó a ser prácticamente la medida de todas las cosas.

Hemos señalado igualmente que los hacendados no podían estar al margen de los circuitos y de los grupos exportadores y que, por ello, su transformación a hacendados-comerciantes fue simplemente un proceso natural al cual escaparon escasos miembros de la aristocracia señorial del siglo XVII, algunos burocratas incorporados a la naciente vida urbana local o ciertas familias cuyo poder territorial venía desintegrándose. Ejemplo de esta última situación fue lo que aconteció con los descendientes del tronco principal de los Ahumada quienes, aunque siguieron siendo importantes en la vida regional, a lo largo del siglo XVIII, con el paso de tres generaciones y la imposibilidad de seguir manteniendo artificialmente unidas las 1.321 cuadras y 60 varas que llegaron a poseer don Cristóbal y su mujer doña Beatriz de Cabrera según testamento de 1699, con un avalúo de 65.895 pesos, entraron al siglo XIX con hijuelas no superiores a las 400 cuadras y un avalúo cercano sólo a los 15.000 pesos.³⁰

¿Cómo se produjo la interacción hacendado-comerciante? Debemos, en primer lugar, separar a los numerosos pequeños comerciantes que desde la villa o fuera de ella, estaban imposibilitados de crear una competencia efectiva a los medianos y grandes productores agrícolas. Se debe advertir, igualmente, que no estamos hablando aún de la formación de un mercado local, con una población potencialmente capaz de participar directamente en una economía de transacciones monetarias, sino sólo de un proceso de formación y organización comercial en momentos de expansión del sector exportador lo que equivalió al establecimiento de una doble juego relaciones socio-económicas: capitalista hacia el exterior, señorial hacia el interior. El sector de hacendados comerciantes, con inclusión posterior de algunos comerciantes-hacendados, sirvió de bisagra para el funcionamiento del sistema.

Por las mismas razones, las relaciones sociales internas no parecen haber sufrido grandes cambios ni fueron beneficiadas por el auge de las exportaciones. Las transformaciones se produjeron en el comportamiento económico de miembros de la elite, sector para el cual la naciente villa no fue en definitiva un entorpecimiento a sus actividades sino la instancia que puso más a su alcance el aparato administrativo y jurídico que necesitaban para sus negocios, para el uso de instrumentos de crédito y para tener la garantía de sancionar a quienes no les cumplían en los compromisos contraídos.

Después de 1740, el sistema crediticio comenzó a expandirse rápidamente. Los adelantos de ropas y otros efectos de Castilla para asegurar la intervención

³⁰ J.S.F., Leg. 2 P. 1.

de las o echas dejó de ser un contrato verbal y se institucionalizó, sin problemas, en el vale o documento escrito. Al endeudamiento por mercaderías, se sumó la habilitación en dinero y a éste los intereses ordinarios del comercio que hacia 1760 llegaban a un 8%. El objetivo central de la actividad local fue el tratar de alcanzar el mayor poder posible sobre la producción del cereal. Ello, a su vez, proveía de mejores posibilidades para obtener un mayor volumen de mercaderías y un mayor crédito externo para seguir creciendo. En algunos casos, hubo también un interés complementario por las inversiones en la minería, situación que contribuyó, igualmente, a una más fuerte circulación interna de mercaderías y dinero y que alentó la intensificación de la especulación. No obstante, la minería no llegó a nivelar el dinamismo de la agricultura. Veamos algunos ejemplos.

Un documento de compromiso-tipo corresponde al «me obligo a pagar a..., comerciante de esta villa de San Felipe, la cantidad de ...»,

que me ha prestado el suso dho. en reales de contado, los cuales se han de pagar dentro de cinco meses que es lo restante que falta para las cosechas, los cuales le he de dar y pagar en trigo al precio corriente que se abonare a los labradores y en caso de no poderle dar la dha. cantidad en trigo a los precios corrientes como dho. queda, daré la cantidad en reales de contado.³¹

El progresivo aumento en el número de obligaciones y sus generalización como instrumento de crédito, hizo aumentar proporcionalmente el número de casos que requirieron de instancias judiciales para hacer efectivo el pago de las deudas. En 1763, don Diego Vásquez de Ganosa, en nombre del General don Pedro J. h. de Cañas Trujillo, entonces residente en Lima, posteriormente Corregidor de San Felipe y enemigo del comercio extra-urbano, solicitó ejecución de embargo en contra de don Francisco Astarcos por una deuda contraída en 1755 por 433 pesos y 4 reales,

más los intereses del ocho por ciento según estilo de comercio que importan doscientos treinta pesos y siete reales de seis años ocho meses que han corrido después de cumplido el término.³²

Como los procesos judiciales, de acuerdo a la capacidad socio-económica de las personas, podían ser sistemáticamente postergados a través de las diversas instancias del sistema, desgraciadamente no siempre se conocen sus resultados finales, pero aún así son excelentes testimonios de los comportamientos, problemas y actitudes de la población estudiada.

³¹ J.S.F., Leg. 1 P. 2.

³² J.S.F., Leg. 53 P. 9.

En 1746, Francisco Anglade, vecino y comerciante de la villa, junto con enviar trigos a Valparaíso, vendía a crédito azúcar, yerba, papel, géneros, ropas, etc., recibiendo por ello nuevas partidas de trigo, oro o plata en moneda corriente. Proveía igualmente a otros comerciantes como lo era don Alonso de la Peña y Lillo. Este último, siendo vecino importante, no logró quebrar el círculo de las dependencias. Después de su fallecimiento, don Cripriano Cabrera y Olivos, regidor, alguacil mayor y alcalde ordinario de la villa, cesionario en 1781 de dependencias a favor de su tío don Nicolás de los Olivos, vecino de Santiago, era acreedor de sus bienes por una escritura de 2.936 pesos que no había sido cancelada durante los últimos 20 años. De los bienes del extinto, sólo quedaba una casa en donde vivía Petronila, su hija, que oponiéndose al embargo argumentó que su padre,

habiendo muerto en las más deplorable miseria por su avanzada edad y escaséz total de medios no dejó ningunos bienes con que se pueda cubrir, no digo el monto de la demandada cantidad, pero ni aún el de la mínima parte de ella pues es público y notorio que la asistencia en su última enfermedad fue a expensas de mi peculiar pobreza y asimismo su funeral.

Afortunadamente para Petronila la casa fue salvada del remate a raíz de una deuda aún más antigua. En Santiago, en 1752, don Alonso había recibido un crédito por 318 pesos en reales de contado de parte del Mtre. de Campo don Manuel Martínez de Aldunate, comprometiéndose a pagar 200 pesos en trigo de las cosechas de ese mismo año y garantizando la deuda con la hipoteca de su casa en San Felipe. Sólo en 1779, doña Petronila pagó el saldo a don Juan Jph. de Landa, vecino y comerciante de San Felipe, también minero de metales de oro y plata, quien en representación de la viuda de Martínez alzó la hipoteca y reconoció el monto de la cantidad pagada como bienes propios de la mujer y deducibles del valor de la propiedad.³³

En mayo de 1785, Lorenzo Lazo, residente en Putaendo y en Curimón, ajustó cuentas con don Francisco Borjas Fontecilla y resultó ser deudor por 497 pesos 4 reales procedentes de efectos que éste le surtía a precios corrientes y dinero facilitado para el pago de fletes y arrendamiento de tierras. Por esa cantidad y otros compromisos de trigos que había aumentando su deuda a 1.641 pesos al año siguiente, fue ejecutado y embargado.³⁴ El 27 de abril de 1791, el mismo Borjas Fontecilla inició querrela contra los herederos de don Antonio Ponce de León, obteniendo orden de embargo en enero de 1792. El 23 de abril de 1791, es decir, una semana antes de dar inicio al trámite judicial, doña Josefa de los Ríos, viuda de Ponce de León le había escrito solicitándole

³³ J.S.F., Leg. 9, P. 44.

³⁴ J.S.F., Leg. 20 P. 13.

me pueda disculpar pues mi fin era de ponerle a Vmd. dho. trigo, lo que buenamente hubiera podido para que Vmd. hubiere tomado por dha. cuenta conforme se lo mandé decir con mi sobrino, no sabiendo aún lo que me rendiría la cosecha y con tantos atrasos, menguas y menoscabos, por diferentes modos y no haberles puesto a Vmd. otro poco de trigo ha sido causa de haberme ejecutado otro acreedor a quien no pude menos que partir de lo poco que coseché pues bien sabe Vmd. que en lo presente no tengo otra cosa con que cubrir dicho crédito... se me hace preciso suplicar y pedir favor a Vmd. que me ha de mirar en caridad y hágalo por sus hijos y contempleme mujer...³⁵

Evidentemente, el sistema crediticio opera verticalmente desde el capital al trabajo, desde el acreedor al deudor. Por otra parte, requiere de instrumentos legales y no sólo de la buena voluntad o disposición para recuperar inversiones y pagar intereses y en ello actúa racional y no sentimentalmente. Los límites dependen de las personas. En 1763, don Vicente de Ovalle, yerno y cesionario del ya conocido don Gerónimo de Camus, solicitó se despachara mandamientos contra los bienes del difunto don Torcuato Fernández de Figueredo, vecino, comerciante y fundador de la villa, quién había quedado debiendo a su representado la suma de 773 pesos desde el año 1747 por varias partidas de provisiones y géneros de Castilla a pagar en trigos y moneda corriente. Ante el eventual embargo de sus bienes, la viuda de Fernández declaraba

hallarme en suma inopia por no haber quedado más caudal que tres solares que edificamos y plantamos durante nuestro matrimonio que muy limitadamente alcanza a mis cortos alimentos, siendo como es notorio el dho. don Gerónimo persona poderosa se me prometen melancólicas resultas en esta causa.³⁶

En 1778, igualmente molesto por deudas impagas, se encontraba el ya citado don Cipriano Cabrera, sobrino y representante de don Nicolás de los Olivos. El turno le tocó a los herederos de don Rafael González, vecino que había sido de San Felipe y que en 1756 se había comprometido con don Nicolás, en Santiago, por 856 pesos que éste le había dado y prestado en reales de contado y a pagar en cinco meses. En 1779, se dictó orden de ejecución y embargo en contra de los bienes del difunto González. La descripción de esos bienes resulta ilustrativa de la visión material existente en la época:

una suerte de tierras de pan llevar cuyo número de cuabras se ignora por estar estos herederos indivisos y por partir con los demás herederos de doña Beatriz de Salinas, su abuela, en la cual dha. suerte de

³⁵ J.S.F., Leg. 20 P. 17.

³⁶ J.S.F., Leg. 39 P. 3.

tierra se halla en la posesión principal que fue el dho. don Rafael, un ranchito pequeño viejo y muy maltratado en que vive el dho. don Antonio González, y una arboleda de varios árboles frutales viejos, en campaña, sin cerco alguno y otro ranchito razonable en que vive Isidro González, hijo de dho. Juan con más un molino de pan corriente con sus piedras y rodezno de muy mala calidad, tolva de cuero de vaca, un almud algo gastado ... y una azuelita pequeña sin otra herramienta ni apero alguno y la casa ella de rancho muy maltratado así el techo como la muralla que es de quincha toda rota, esto es en los dos costados...

A pesar de que los herederos abonaban dineros para rebajar la deuda, incluso en circunstancias de que el acreedor había logrado de la justicia que esos bienes se pudieran en depósito bajo su control, don Cripriano buscaba el remate de ellos para tomar posesión definitiva de ellos o para recuperar su dinero. Florencio Herrera, como apoderado de los herederos, logró postergar indefinidamente la ejecución del remate argumentando sobre dos situaciones que ilustran también algo de la vida económica cotidiana de entonces, Por una parte,

se hará clara la justicia de mis partes con un ejemplo muy corriente en el comercio. Juan, verbi garcia, le es deudor a Pedro de cantidad de pesos, cúmplase el plazo y cobra Pedro a Juan el dinero y ejecutado por él Juan, o por justicia o por convenio consigue las esperas para pagar. En este caso, es cierto que cesó la ejecución de la primera escritura y sólo tiene lugar la segunda cumplido el término de la espera y también es cierto que Pedro no puede volver a ejecutar a Juan hasta estar cumplido el tiempo que el dio para pagar....

En atención a esta razón procedía la suspensión del remate, para lo cual se adjuntaban las cuentas de las maquilas provenientes del molino que habían sido entregadas al acreedor junto con los arrendamientos de las tierras. Por otra parte, y atendiendo a esa situación, se pedía reflexionar acerca de cómo se podía ser capáz

que unos hombres notoriamente pobres no se mantienen de otra cosa que de su sudor y trabajo, que han de pagar arrendamientos para vivir y sembrar en un tiempo en que es tan notorio el ningún valor que tienen los frutos, viéndose destituidos de lo que es suyo le pagaran con tanta puntualidad cuando muchos con mayores proporciones por lo arruinado que se halla el comercio no pueden satisfacer sus dependencias... lo cierto es que dho. don Cipriano a más de cuatro años que tomó todos los bienes tanto de tierras como el molino.³⁷

³⁷ J.S.F., Leg. 39 P. 4.

Las relaciones crediticias internas fueron sólo la reproducción de aquellas de carácter externo: ropas y dinero desde Santiago, trigo hacia Valparaíso. No hubo posibilidad alguna de trabajo independiente; la inserción al sector exportador estaba a través de Santiago. Juan Antonio Cortés vecino de la capital, ilustra una operación mercantil típica y el nivel de riesgos que ella significaba. En 1790, señalaba que don Ramualdo Villanueva, vecino de la villa de Aconcagua,

me es igualmente deudor de cantidad de tres mil setenta y cinco pesos que le confié en varios efectos de Castilla según se demuestra por la factura..., para que por cuenta de ambos repartirse en la villa citada de cuya cantidad en el año pasado en que ajustamos cuentas quedo abligado a mi satisfacción íntegra en el plazo de dos años.

El deudor agregó más antecedentes de la sociedad testimoniando que,

los tres mil setenta y cinco pesos de la factura me los cedió en géneros para repartirlos directamente al comercio de trigos a mitad de ganancias o pérdidas introduciendo yo en ella, antes y después, mil pesos poco más o menos de mi haber y que pensando ganar hemos perdido en el giro de tres años, poco menos del principal, sin faltar en nada a la contrata ni a la buena conducta y sí por las injurias del tiempo.

Que al poco tiempo de haberme entregado esta habilitación prestaron al habilitador más de veinte y seis mil pesos en géneros y quedando todavía alcanzado en más de nueve mil pesos le dieron espera de tres años... y que para los tres mil setenta y cinco pesos que existían en mi poder, otorgué escritura de fianza en Santiago, la que está en su fuerza.³⁸

Por los compromisos similares, los comerciantes y hacendados locales no estaban libres de verse afectados o presionados por el rigor de la ley que ellos mismos utilizaban en su beneficio. Nuestro ya conocido y aparentemente implacable don Cipriano de Cabrera supo también que su prestigio local no era suficiente para que se olvidaran los intereses de sus propios acreedores, aunque éstos fueran de poca monta. En enero de 1770 ajustó cuentas con don Juan Daroch, comerciante santiaguino, armador y socio de don Joseph de Seguro, comerciante peruano y dueño de uno de los navíos de la carrera Valparaíso-Callao, y quedó con un saldo desfavorable de 300 pesos: 104 de cuentas particulares con Daroch y 196 de efectos que había recibido a través de un intermediario y que debía pagar en cobre luego de fundir unos metales que tenía en Catemu en la propiedad de la hacienda de doña María Santibáñez. En febrero

³⁸ J.S.F., Leg. 10 P. 6.

de 1773, don Francisco Landa, apoderado y administrador de los negocios de Daroch en San Felipe, solicitó el embargo de bienes de Cabrera, exceptuando los cajones de metal de cobre por se «despreciables y ruines», pero enfanzando su atención en

la era trillada y la cuantiosa chacra de varias verduras que tiene contigua a ella a fin de que no se extravíe ninguna de las especies sembradas.

La presencia de Daroch en la región fue de gran influencia y Francisco Landa, como su representante, se convirtió en uno de los comerciantes locales de mayor poder. En la década de 1760 llegaron a invertir en la mejora de un solar abandonado que pertenecía a nuestro ya conocido don Gerónimo de Camus, transformándolo en una casa regular y en el centro de las operaciones de Daroch durante más de 4 años, dejándolo posteriormente con gran beneficio en favor de los herederos del propietario.³⁹

El caso de Daroch es tremendamente ejemplificador del impacto de la demanda peruana sobre el trigo chileno en general y sobre el Aconcagua en particular. Con datos incompletos, sabemos que Daroch estuvo comprometido en la exportación directa de un mínimo de 52.436 fanegas de trigo blanco a Callao entre marzo de 1762 y octubre de 1765. No siendo productor, un porcentaje importante de ese trigo lo obtuvo a través de sus proveedores de San Felipe y sus alrededores, localidades que se vieron estimulada por el aumento en la oferta de mercaderías europeas, inyección de dineros y, especialmente, por la participación de sus medianos cosecheros y principales hacendados.

Exportaciones de trigo: Juan Daroch y
sus representados peruanos: 1762 - 1756

Fecha	Fragata	Propietario	Nº de fanegas
Marzo 1762	La Begoña	Jph. de Segurola	4.164
Octubre 1762	La Begoña	Jph. de Segurola	8.000
Octubre 1764	Mercedes	Condesa Vista Florida	5.218
Febrero 1765	San Joseph	Antonio Camin	4.024
Abril 1965	Valdiviano	Ml.Ant.Jph. de Castro y Bravo	6.633
Mayo 1765	Mercedes	Condesa Vista Florida	4.934
Junio 1765	Begoña	Jph. de Segurola	5.516
Octubre 1765	Begoña	Jph. de Segurola	7.720
Octubre 1765	Valdiviano	Ml.Ant.Jph. de Castro y Bravo	6.227

FUENTE: *Capitanía General*, Vol. 358, fjs. diversas.

³⁹ J.S.F., Leg. 16 Ps. 3, 4 y 5.

Hacia 1780, pese a las limitaciones y dificultades señaladas anteriormente, el comercio interno y externo del valle de Aconcagua estaba perfectamente organizado y vinculado al sector exportador Santiago-Valparaíso. Los cambios operados en las actividades económicas y en las relaciones sociales de los miembros de la elite, el desarrollo del crédito, la mejor funcionalidad urbana, el crecimiento del sector mercantil intermedio y el propio aumento de la población, comenzaban a estructurar y a regular el funcionamiento de un mercado interno tendencialmente cada vez más alejado de las formas señoriales tradicionales.